



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 007 2021-GM-MPI

Ica, 25 ENE. 2021

VISTOS: Carta N° 029-2020-GDPLP de fecha 14 de diciembre del 2020, Informe N° 089-2020-B/ING.JRVM-EVALUADOR-MPI de fecha 22 de diciembre del 2020, Informe N° 655-2020-SGOP-GDU-MPI de fecha 30 de diciembre del 2020, Informe N° 1421-2020-GDU-MPI de fecha 30 de diciembre del 2020 y el Informe Legal N° 005-2021-GAJ-MPI/YCGL de fecha 19 de enero del 2021, Y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Con el asiento 85 del cuaderno de obra, de fecha 11 de diciembre del 2020, la ingeniera supervisora indica que se culminó con la actividad "Limpieza de la Berma Central de la Av. Fernando León de Vivero (Álamo –Av. Ayabaca) en el Cercado de Ica del Distrito de Ica, Provincia de Ica- Departamento de Ica" al 100%.

Con el asiento 86 del cuaderno de obra, la ingeniera supervisora comunica a la ingeniera Rosa Córdova, que se da por concluida la obra.

Con Carta N° 029-2020-GDPLP de fecha 14 de diciembre del 2020, la supervisora de la actividad comunica al Gerente de Desarrollo Urbano, la culminación de la ejecución de la actividad, según lo redactado en el cuaderno de la ocurrencia, asiento 85 de fecha 11 de diciembre del 2020, conforme al art. 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Adjunta copia del cuaderno de ocurrencia, asiento 85; copia del formato de registro de participantes correspondientes al último día de trabajo.

Con Informe N° 089-2020-B/ING.JRVM-EVALUADOR-MPI de fecha 22 de diciembre del 2020, el Bachiller en Ingeniería Civil, comunica al Sub Gerente de Obras Publicas de la MPI, que mediante Carta N° 029-2020-GDPLP la ing. Supervisor comunica el término de la actividad mencionada y adjunta a dicha carta lo siguiente:

Copia de folio de cuaderno de obra asiento 85 de la ingeniera responsable de la actividad de fecha 11/12/2020 (residente), asiento 86 suscrito por el supervisor de la actividad, en el cual menciona que se da por concluida la actividad.

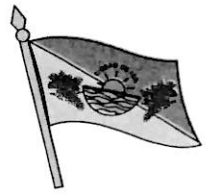
Formato N° OE-16 (HOJA DE TAREA DE PARTICIPANTES) suscritas por los responsables técnicos- supervisor y residente, asimismo indica que la supervisora al haber comunicado su culminación el día 11/12/2020 según lo escrito en el cuaderno de obra presentado, asiento 86 se hace necesario la conformación del comité de recepción de obra en cumplimiento a la sección III de la guía técnica para las actividades de intervención inmediata dirigida a organismos ejecutores en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, por lo tanto recomienda elevar el presente informe a la Gerencia de Desarrollo Urbano a fin de que ordene realizar las acciones necesarias para la conformación del comité de recepción de la actividad dentro de los plazos establecidos.

Con Informe N° 655-2020-SGOP-GDU-MPI de fecha 30 de diciembre del 2020, el Sub Gerente de Obras Públicas, comunica al Gerente de Desarrollo Urbano, que el supervisor ha informado sobre el término de la actividad y solicita la recepción del convenio 11-0023-ALL-07 "Limpieza de la Berma Central de la Av. Fernando León de Vivero (Álamo –Av. Ayabaca) en el Cercado de Ica del Distrito de Ica, Provincia de Ica- Departamento de Ica", asimismo indica que en mérito a lo informado por el supervisor de obra eleva a su despacho la propuesta de conformación de recepción de la actividad antes mencionada, siendo el siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



*Presidente: Ing. Ramón Abilio Ascencio de la Cruz
Miembro: Ing. Ronald Guillinta Laura
Asesor: Ing. Gloria Pinillos La Portilla*

Con Informe N° 1421-2020-GDU-MPI de fecha 30 de diciembre del 2020, el Gerente de Desarrollo Urbano comunica al Gerente de Asesoría Jurídica, que la Sub Gerencia de Obras Públicas mediante Informe N° 655-2020-SGOP-GDU-MPI remite la propuesta de conformación del comité de recepción de la actividad antes mencionada, siendo:

*Presidente: Ing. Ramón Abilio Ascencio de la Cruz
Miembro: Ing. Ronald Guillinta Laura
Asesor: Ing. Gloria Pinillos La Portilla*

De los documentos mencionados en los antecedentes, se desprende que con fecha el 11 de diciembre de 2020, se habría culminado la ejecución de la actividad convenio 11-0023-ALL-07 "Limpieza de la Berma Central de la Av. Fernando León de Vivero (Álamo -Av. Ayabaca) en el Cercado de Ica del Distrito de Ica, Provincia de Ica-Departamento de Ica", conforme a lo indicado por la supervisora de obra en la Carta N° 029-2020-GDPLP de fecha 14 de diciembre del 2020, y se estaría solicitando la conformación del comité de recepción de la referida obra para que se pueda proseguir con los trámites respectivos; asimismo, que el Sub Gerente de Obras Públicas, mediante Informe N° 655-2020-SGOP-GDU-MPI de fecha 30 de diciembre del 2020, remitió al Gerente de Desarrollo Urbano la propuesta de los integrantes del comité de recepción de obra, que estaría integrado por:

*Presidente: Ing. Ramón Abilio Ascencio de la Cruz
Miembro: Ing. Ronald Guillinta Laura
Asesor: Ing. Gloria Pinillos La Portilla*

Respecto a la Recepción de Obras y plazos, el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece el siguiente procedimiento:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

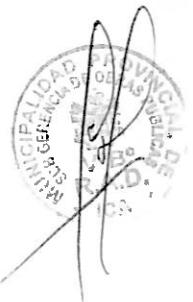
208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

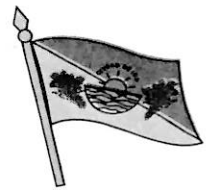
208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

208.10. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.

208.11. De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

208.12. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el numeral 204.3 del artículo 204.

208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.

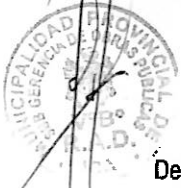
208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.

208.15. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

208.16. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

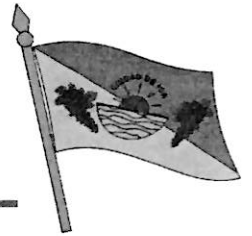
208.17. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos."

Dentro de este contexto, habiéndose culminado con la ejecución de la actividad convenio 11-0023-ALL-07 "Limpieza de la Berma Central de la Av. Fernando León de Vivero (Álamo - Av. Ayabaca) en el Cercado de Ica del Distrito de Ica, Provincia de Ica- Departamento de Ica" y conforme a la normativa respecto a la Recepción de Obras y plazos, establecida en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señalada en el punto anterior, resulta necesaria la conformación del Comité de Recepción de la mencionada actividad, a efectos que puedan cumplir con el procedimiento respectivo y se pueda continuar con los trámites correspondientes.

De lo expuesto precedentemente, se puede colegir, que es factible la conformación del Comité de Recepción de la actividad convenio 11-0023-ALL-07 "Limpieza de la Berma Central de la Av. Fernando León de Vivero (Álamo -Av. Ayabaca) en el Cercado de Ica del Distrito de Ica, Provincia de Ica- Departamento de Ica", debiendo emitirse el acto resolutivo conformando el Comité de recepción de obra con los servidores públicos designados por la Municipalidad Provincial de Ica, con el fin que se prosiga con el procedimiento correspondiente.

Que, mediante Informe N° 005-2021-GAJ-MPI/YCGL, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluyó que se debe conformar el Comité de recepción de la actividad convenio 11-0023-ALL-07 "Limpieza de la Berma Central de la Av. Fernando León de Vivero (Álamo -Av. Ayabaca) en el Cercado de Ica del Distrito de Ica, Provincia de Ica- Departamento de Ica"

Estando a los Fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultad conferida en el numeral 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 39 de la misma norma;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la actividad CONVENIO 11-0023-ALL-07 "LIMPIEZA DE LA BERMA CENTRAL DE LA AV. FERNANDO LEÓN DE VIVERO (ÁLAMO -AV. AYABACA) EN EL CERCADO DE ICA DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA- DEPARTAMENTO DE ICA", EL MISMO QUE ESTA INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

PRESIDENTE: ING. RAMÓN ABILIO ASCENCIO DE LA CRUZ

MIEMBRO: ING. RONALD GUILLINTA LAURA

ASESOR: ING. GLORIA PINILLOS LA PORTILLA

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General para que cumpla con notificar a las áreas involucradas lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL